



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 2273

22/11/94

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
LISOL 1 - 96.  
Tratamiento de las financiaciones  
garantizadas por gobiernos  
provinciales

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

- "1. Admitir que a los fines de la determinación de la exigencia de capitales mínimos, se ponderen al 0% las financiaciones otorgadas a clientes con el respaldo de fondos de garantía provinciales, en la medida que estos cuenten con la afectación especial de fondos de la coparticipación federal de impuestos.
2. Establecer que las operaciones mencionadas en el punto 1. precedente, se considerarán como garantía computable, incorporándose como punto 5.1.6. del Anexo II a la Comunicación "A" 2140.
3. Agregar en el punto 1. Criterio básico del Anexo I a la Comunicación "A" 2216, el siguiente apartado:  
  
"j) las garantías formalizadas por las provincias con "fondos de garantía" cuando estos a su vez cuenten con el respaldo de la afectación de recursos de la coparticipación federal de impuestos."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio  
Gerente de Normas para  
Entidades Financieras

Miguel A. Kiguel  
Subgerente General  
Area de Economía y Finanzas